



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 295 de 2024

"Por medio del cual se otorga una delegación administrativa y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, las demás normas vigentes aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la «*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación¹ y la desconcentración de funciones.*». (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el artículo 303 de la Constitución Política establece que en cada uno de los departamentos habrá un **Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.**

Que, por otra parte, el artículo 211 de la Constitución Política, determina en su primer inciso que, la Ley fijará las condiciones **para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.** Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 120 de la Ley 2200 de 8 de febrero de 2022 «*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*», determina en cuanto a delegación de funciones en los Departamentos **que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.**

Que el artículo 120 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto 54 de 3 de febrero de 2017, expedido por el Gobernador de Bolívar, se estableció la estructura de la administración del Departamento, se dictaron reglas sobre su organización y funcionamiento y se determinó la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictaron otras disposiciones.

Que atendiendo a la situación de orden público que atraviesa actualmente el país, se hace necesario que el Gobernador del Departamento como jefe de la administración seccional, representante legal del Departamento, y agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general; cuente con un grupo de personas que le presten seguridad y vigilancia, en atención a la obligación del

¹ Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: «Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art- 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley».



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 295 de 2024

"Por medio del cual se otorga una delegación administrativa y se dictan otras disposiciones"

Estado de garantizar a todas las personas, la vida, su seguridad e integridad, enmarcada dentro del principal derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política.

Que la Policía Nacional, es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario.

Que la actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales Tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos.

Que el Gobernador como suprema autoridad del departamento debe desplazarse por todo el territorio departamental para hacer presencia en cada uno de los municipios a cumplir con la agenda, dentro del desarrollo de proyectos de salud, educación, infraestructura, minas y energía, agua potable, seguridad, participación ciudadana, cultura, deportes, etc, donde debe desplazarse en compañía de funcionarios del gabinete, personal del nivel técnico de cada secretaría y por seguridad con personal de la fuerza pública (policía) que presta su apoyo para brindarle la seguridad, toda vez que por ser un departamento con zonas donde se presenta alteraciones de orden público por presencia de grupos armados al margen de la ley.

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establece en el numeral 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos.

Que en el mismo sentido, plasma el artículo ibidem, que el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o Entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.

Que el inciso cuarto del párrafo primero del artículo tercero del Decreto 908 de 2023, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", establece: "...Las entidades públicas a las cuales la Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional presten servicios de protección y seguridad personal a sus funcionarios, podrán cubrir con cargo a su presupuesto los viáticos y gastos de viaje causados por los funcionarios que hayan sido designados por aquel para tal fin." (subrayado fuera de texto).

Que el artículo 9 ibidem, fija la escala de viáticos para el personal de la Policía Nacional destinado para prestar sus servicios como Policía de Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte que deba cumplir comisión en el territorio nacional así:



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 295 de 2024

"Por medio del cual se otorga una delegación administrativa y se dictan otras disposiciones"

GRADO	VIÁTICOS DIARIOS EN CIUDADES CAPITALES SEDE DE LAS ASESORÍAS REGIONALES DEL MINTRANSPORTE	VIÁTICOS DIARIOS PARA COMISIONADOS EN OTRAS CIUDADES O POBLACIONES
Mayor General	387.869	306.782
Brigadier General	327.440	256.859
Coronel	267.010	206.933
Teniente Coronel	206.576	157.013
Mayor	157.862	121.248
Capitán	145.234	125.192
Teniente	129.879	114.294
Subteniente	118.413	100.763
Comisario	124.831	104.602
Sargento Mayor	124.831	104.602
Subcomisario	104.314	83.139
Sargento Primero	104.314	83.139
Intendente Jefe	99.016	82.005

Intendente	91.685	80.872
Sargento Viceprimero	91.685	80.872
Subintendente	84.629	78.705
Sargento Segundo	84.629	78.705
Cabo Primero	79.583	76.406
Patrullero	78.852	74.044
Patrullero de Policía	78.852	74.044
Cabo Segundo	78.852	74.044
Cabo Tercero	77.848	73.966
Agente	76.890	73.887

Que en ejercicio de sus facultades, el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha
conceptuado sobre la posibilidad de reconocer viáticos y gastos de viaje a los esquemas de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 295 de 2024

"Por medio del cual se otorga una delegación administrativa y se dictan otras disposiciones"

seguridad conformados por miembros de la Policía Nacional, así mismo lo ha seguido ratificando, Concepto 515701 de 2020², Concepto 124951 de 2021³, Concepto 095191 de 2023:

*"Así las cosas, a los esquemas de seguridad de los Alcaldes conformados por miembros de la Policía Nacional se les podrá cubrir con cargo al presupuesto de viáticos y gastos de viaje de la entidad donde han sido asignados, los viáticos, aun cuando no hagan parte de la planta de personal de la entidad territorial. **Ahora bien, en caso de que la entidad donde los miembros de la Policía Nacional fueron asignados decida cubrir los viáticos con su presupuesto, el valor de los mismo se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 979 de 2021 citado; sin que exista norma habilitante para el otorgamiento de bonificación o reconocimiento salarial o prestacional adicional.**"*⁴

Que, así las cosas mediante Acta del 01 de enero 2024, suscrito por el Jefe Seccional de Protección de Servicios Especiales de la Policía Nacional se asignó al señor Gobernador el esquema de seguridad para su protección personal y familiar.

Que, en razón de lo anterior se requiere asumir los gastos que se causen con ocasión a la seguridad, vigilancia y control que prestan directamente los señores agentes de la Policía Nacional, como hombres de protección del Gobernador y responsables del servicio de seguridad tanto en la residencia de la primera autoridad política del Departamento, como en los desplazamientos que en razón a su cargo debe realizar, fuera de la capital del Departamento.

Que, en consonancia con el Manual de funciones de los empleos vigente en el Departamento de Bolívar, la Secretaría Privada desarrolla dentro de sus funciones esenciales la gestión de los servicios administrativos que requiera el Gobernador según lineamiento definidos.

Que, la Dirección de Apoyo Logístico, realizará mensualmente la verificación del personal de la Policía Nacional asignado a las actividades descritas, su grado, el cargo que desempeñan y el número de horas activas en el servicio; para que de conformidad con el documento técnico que maneja dicha dependencia, se certifique al Sr. Gobernador o su delegado el valor del total de los gastos de viaje y/o viáticos que generará cada cargo durante el mes; y se proceda a su reconocimiento y pago.

Que, a su vez, el Jefe del Esquema y Enlace Gobernación de Bolívar, presentará informe sobre el servicio de seguridad a la Dirección Administrativa Logística de la Gobernación de Bolívar, quien ejercerá el respectivo control.

Que en este orden, atendiendo a que corresponde al Gobernador la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, de conformidad con la Constitución y las leyes, utilizando los recursos logísticos y humanos con que cuenta, se delegaran facultades en materia administrativa, como una medida pertinente para brindar celeridad a los procesos administrativos, por las diversas ocupaciones que pueden impedir el ejercicio de los cargos de jefes o representantes legales, tales como el de Gobernador.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

² Concepto 515701 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

³ Concepto 124951 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

⁴ Concepto 095191 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 295 de 2024

"Por medio del cual se otorga una delegación administrativa y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de liquidar y expedir el acto administrativo mediante el cual se reconoce, autoriza y ordena el pago de viáticos y gastos de viaje que mensualmente se reconozca a los funcionarios de la Policía Nacional y/o Unidad Nacional de Protección asignados al esquema de seguridad del Gobernador, teniendo en cuenta la escala establecida en el artículo 9 del Decreto Nacional No. 908 de 2023 o norma que la sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección de Apoyo Logístico, realizará mensualmente la verificación del personal de la Policía Nacional asignado a las actividades realizadas, su grado, el cargo que desempeñan y el número de horas activas en el servicio; para que de conformidad con el documento técnico que maneja dicha dependencia, se certifique al Delegado del Gobernador el valor del total de los gastos de viaje y/o viáticos que generará cada cargo durante el mes; y se proceda a su reconocimiento y pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que, a su vez, el Jefe del Esquema y Enlace Gobernación de Bolívar, presentará informe mensual, sobre el servicio de seguridad a la Dirección Administrativa Logística de la Gobernación de Bolívar, quien ejercerá el respectivo control, y remitirá las novedades al Delegado del Gobernador.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario presentará trimestralmente al Gobernador de Bolívar o en cualquier tiempo cuando sea requerido, informes detallados de las actividades que se realicen en ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones en contrario.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de Abril de 2024.

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Gobernador De Bolívar (E)

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa- Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Proyectó: Nancy Castelar Serrano. Profesional Especializado. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos